

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CECYTE SLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING JOSE JAIME SÁNCHEZ FERRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIARÁ "LA CEGAIP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA LA C. LIC. MA. DE LA LUZ ISLAS MORENO, Y POR LA SECRETARIA EJECUTIVA LA C. LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA, CELEBRÁNDOSE ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2007-2012, SE ESTABLECE ENTRE OTROS OBJETIVOS: I.- ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA QUE LOS ESTUDIANTES MEJOREN SU NIVEL DE LOGRO EDUCATIVO, CUENTEN CON MEDIOS PARA TENER ACCESO A UN MAYOR BIENESTAR Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO NACIONAL; II.- OFRECER UNA EDUCACIÓN INTEGRAL QUE EQUILIBRE LA FORMACIÓN EN VALORES CIUDADANOS, EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES REGULARES DEL AULA, LA PRÁCTICA DOCENTE Y EL AMBIENTE INSTITUCIONAL, PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA E **INTERCULTURAL**; III.- FOMENTAR UNA GESTIÓN ESCOLAR E INSTITUCIONAL QUE FORTALEZCA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES EN LA TOMA DE DECISIONES, CORRESPONSABILICE A LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES Y EDUCATIVOS, Y PROMUEVA LA SEGURIDAD DE ALUMNOS Y PROFESORES, LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y QUE PARA LOGRARLOS, ENTRE ESTOS OBJETIVOS SE CONTEMPLA LO SIGUIENTE: FOMENTAR UNA EDUCACIÓN QUE ANTE TODO PROMUEVA EL DESARROLLO DIGNO DE LA PERSONA, QUE PUEDA DESENVOLVER SUS POTENCIALIDADES, QUE LE PERMITA RECONOCER Y DEFENDER SUS DERECHOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES. ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA UNA DEMOCRATIZACIÓN PLENA DEL SISTEMA EDUCATIVO QUE ABRA ESPACIOS INSTITUCIONALES DE PARTICIPACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y NUEVOS ACTORES DE LA SOCIEDAD EN GENERAL CON EL FIN DE FORTALECER A LAS COMUNIDADES DE CADA CENTRO ESCOLAR. LA DEMOCRATIZACIÓN FORTALECERÁ EL FEDERALISMO EDUCATIVO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL. Y QUE LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LOGRAR ESTOS OBJETIVOS EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR SE CONTEMPLA LO SIGUIENTE: PROMOVER EN TODOS LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN, CON LAS

INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, EL ESTABLECIMIENTO DE REDES Y MECANISMOS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICOS, DIRIGIDOS A PROFESORES Y ESTUDIANTES CON EL PROPÓSITO DE CONOCER Y ADOPTAR PRÁCTICAS EXITOSAS E INNOVADORAS, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL. FORTALECER LAS RELACIONES ENTRE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE MANERA QUE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO TRABAJEN COORDINADAMENTE MEDIANTE LA SUMA DE ESFUERZOS QUE PERMITAN ASEGURAR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, DE TAL MANERA QUE SE OBTENGAN AVANCES IMPORTANTES EN ABATIR LOS REZAGOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO. QUE UNA VEZ DEFINIDAS LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO, PARA LA VIDA Y EL TRABAJO QUE TODOS LOS ESTUDIANTES DE ESTE NIVEL DEBEN DESARROLLAR. EL PROGRAMA SECTORIAL MENCIONADO AGREGA QUE HABRÁ DE INCORPORARSE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO LOS CONTENIDOS Y LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE ESAS COMPETENCIAS. QUE DENTRO DE ESTAS COMPETENCIAS GENÉRICAS QUE HAN DE ARTICULAR Y DAR IDENTIDAD A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE MÉXICO SE CONTEMPLA ENTRE OTRAS LA SIGUIENTE: "PARTICIPAR CON RESPONSABILIDAD EN LA SOCIEDAD" DE LA CUÁL UNO DE SUS PRINCIPALES ATRIBUTOS ES: "CONOCER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO MEXICANO Y MIEMBRO DE DISTINTAS COMUNIDADES E INSTITUCIONES, Y RECONOCER EL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN COMO HERRAMIENTA PARA EJERCERLOS."

SEGUNDA.- DECLARA "EL CECYTE SLP" SER UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CREADA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGUN LO ESTABLECE EL DECRETO QUE CREA AL COLEGIO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2008 EL CUAL ABROGA EL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1991 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1991; QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. JOSÉ JAIME SÁNCHEZ FERRO, QUIEN A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2005 FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DEL CECYTESLP MEDIANTE OFICIO SE-049/2005 POR PARTE DE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 26 DE ABRIL DE 2008, NOMBRAMIENTO QUE FUE RATIFICADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO Y QUE A LA FECHA NO SIDO REVOCADO, Y QUIEN ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y

COBRANZAS QUE SE LE OTORGO MEDIANTE EL TESTIMONIO NOTARIAL PRIMERO DEL INSTRUMENTO 7396, TOMO 171 DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 26 DE ESTA CIUDAD, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN NO. 520, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIGUE DECLARANDO QUE EL DIRECTOR DEL ÁREA DE VINCULACIÓN ES EL LIC. HÉCTOR TREJO CARBAJAL A QUIEN NOMBRA COMO COORDINADOR DE ENLACE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- DECLARA “**LA CEGAIP**”, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 81 Y 84 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL MISMO ESTADO CON FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2007 DOS MIL SIETE, ES UN ÓRGANO DE AUTORIDAD, CON AUTONOMÍA DE OPERACIÓN, PRESUPUESTARIA Y DE DECISIÓN, ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO DE PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LOS SUJETOS OBLIGADOS SOBRE LA NEGATIVA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1º., 2º., 16, 58, 61, Y 84, FRACCIONES I, VIII Y XXVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ENTRE OTRAS, TAMBIÉN TIENE COMO ATRIBUCIONES LAS DE ORIENTAR Y ASESORAR A LOS PARTICULARES ACERCA DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DIFUNDIR ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES, LOS BENEFICIOS DEL MANEJO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN, COMO TAMBIÉN SUS RESPONSABILIDADES DEL BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE AQUÉLLA. QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO 234 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2007 DOS MIL SIETE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON AUTONOMÍA PATRIMONIAL, DE OPERACIÓN Y DECISIÓN, ENCARGADO DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LOS SUJETOS OBLIGADOS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. QUE LA C. COMISIONADA PRESIDENTA LICENCIADA MA. DE LA LUZ ISLAS MORENO, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN VIGOR, EN RELACIÓN CON EL DECRETO 485, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2008 DOS MIL OCHO, QUE CONTIENE SU NOMBRAMIENTO. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, SEÑALA COMO DOMICILIO AVENIDA CORDILLERA HIMALAYA